

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 125-2022/PD-USS

Pimentel, 09 de septiembre de 2022.

VISTO: La Propuesta de Recaudación N°16 remitida por la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Señor de Sipán.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° numeral 19 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: Conocer y resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.

Que, con la finalidad de aumentar ingresos para la campaña del semestre 2022 – II, la Dirección de Administración y Finanzas remite a Directorio la Propuesta de Recaudación N°16, según el siguiente detalle:

1. Aplicar 12% de descuento por pago al contado del ciclo posgrado según cronograma de pagos posgrado.
2. Aplicar 8% de descuento por pago puntual en cada cuota según cronograma de pagos para posgrado.

Precisiones:

- Los ítems 1,2 no incluye para matrícula por creditaje.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes, autorizando y suscribiendo la presente Resolución en virtud de lo previsto en el Estatuto.



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio



UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 125-2022/PD-USS**SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA PROPUESTA DE RECAUDACIÓN N°16, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE.

1. Aplicar 12% de descuento por pago al contado del ciclo posgrado según cronograma de pagos posgrado.
2. Aplicar 8% de descuento por pago puntual en cada cuota según cronograma de pagos para posgrado.

Precisiones:

- Los ítems 1,2 no incluye para matrícula por creditaje.

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, las autoridades académicas y administrativas, cumplan estrictamente con lo estipulado en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: DEJAR sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

RFAN/eapr

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 126-2022/PD-USSS

Pimentel, 09 de septiembre de 2022.

VISTO: La Propuesta de Recaudación N°15 remitida por la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Señor de Sipán.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° numeral 19 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: Conocer y resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.

Que, con la finalidad de aumentar ingresos para la campaña del semestre 2022 - II la Dirección de Administración y Finanzas remite a Directorio la Propuesta de Recaudación N°15 , según el siguiente detalle:

1. Ampliar el beneficio de pago al contado del 10% hasta el día 08/09/2022
2. Ampliar el beneficio de pago en cuotas puntuales 5% (cuota 1) hasta el día 08/09/2022

Precisiones

- Ítem 1 y 2 no incluye alumnos con matrícula por creditaje.
- Ítem 2 no incluye para alumnos con beca o categoría.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes, autorizando y suscribiendo la presente Resolución en virtud de lo previsto en el Estatuto.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 126-2022/PD-USS**SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA PROPUESTA DE RECAUDACIÓN N°15, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE.

1. Ampliar el beneficio de pago al contado del 10% hasta el día 08/09/2022
2. Ampliar el beneficio de pago en cuotas puntuales 5% (cuota 1) hasta el día 08/09/2022

Precisiones

- Ítem 1 y2 no incluye alumnos con matrícula por creditaje.
- Ítem 2 no incluye para alumnos con beca o categoría.

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, las autoridades académicas y administrativas, cumplan estrictamente con lo estipulado en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 **Mg. Richard Frank Acuña Núñez**
Presidente del Directorio
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

RFAN/eapr

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°129-2022/PD-USS

Pimentel, 27 de septiembre de 2022

VISTO: Correo Institucional de fecha 19 de septiembre remitido por la Jefatura de Fidelización y acompañamiento al Estudiante con el visto bueno del Gerente General de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° numeral 19 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: Conocer y resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.

Que, con fecha 19 de septiembre del 2022 la Jefatura de Fidelización y acompañamiento al estudiante con el visto bueno del Gerente General de la Universidad Señor de Sipán remite a Directorio la propuesta de proyecto denominado "**TUTORIA DE PARES 2022**"; el misma que surge con la finalidad de propiciar espacios de autoayuda y reforzamiento en el curso básico de las diferentes escuelas profesionales, haciendo uso de las herramientas y plataformas virtuales Zoom a cargo de un estudiante de los últimos ciclos de cada escuela profesional, quien cuente con un óptimo rendimiento académico y habilidad para controlar grupos de trabajo. Como soporte al desarrollo académico de los estudiantes del I ciclo. Dicho Proyecto obra anexo a la presente resolución.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes, autorizando y suscribiendo la presente Resolución el presidente de Directorio.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** el proyecto denominado "**TUTORIA DE PARES 2022**", remitido por la Jefatura de Fidelización y acompañamiento al Estudiante con el visto bueno del Gerente General, el cual obra anexo a la presente resolución.



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio



UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°129-2022/PD-USS

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, las autoridades académicas y administrativas, cumplan estrictamente con lo estipulado en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

RFAN/eapr